CONTRATO NÚMERO:	418-2025
CLASE:	Contrato de servicios.
COMPRADOR:	Hospital San Juan De Dios ESE Rionegro-Antioquia
CONTRATISTA:	ANÁLISIS METROLOGICO INDUSTRIAL AMI S.A.S.
CEDULA:	900.931.733-1
VALOR TOTAL:	($64.950.795) SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L IVA INCLUIDO.
CDP:	3001
CRP:	3207
DURACIÓN:	Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Líder Administrativa (E), en apoyo del Ingeniero Biomédico del Hospital.

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.444.318, actuando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO-ANTIOQUIA**, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y, **PAOLA ANDREA MADRIGAL MEJÍA,** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 1.037.580.353, en calidad de Representante legal de **ANÁLISIS METROLOGICO INDUSTRIAL AMI S.A.S.** identificado con NIT. No. 900.931.733-1 y quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA",** la Resolución 237 del 25 de octubre de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO – ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRIMERA: OBJETO:** Calibración del equipamiento biomédico del Hospital de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. **SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Realizara la calibración de todo el equipamiento biomédico de acuerdo a los parámetros con los que debe cumplir cada uno de los equipos presentados por el hospital, de manera tal que estén dentro del estándar del equipo y lo establecido en la normativa vigente en esta materia, de forma tal que sean idóneos dentro con los requerimientos para ser utilizados en la prestación de los servicios de salud, evitando incidentes que puedan afectar la atención en salud.

Vigilado Supersalud

especificaciones técnicas: EQUIPOS SEDE JHGN. El listado de equipos relacionado corresponde a la lista de equipos a ser calibrados y verificados en la sede Jorge Humberto González Noreña.

Descripción del equipo	Magnitud a calibrar	Cantidad
Balanza	Masa, intervalo de calibración 6200 g a 30 kg (d ≥ 0,001 kg)	18
Balanza de precisión	Masa, intervalo de calibración 520 g a 1100 g (d ≥ 0,001 g)	1
	Masa, intervalo de calibración 1100 g a 6200 g (d ≥ 0,01 g)	
Báscula / Báscula Tallímetro	Masa, intervalo de calibración 30 kg a 100 kg (d ≥ 0,01 kg)	46
	Masa, intervalo de calibración 100 kg a 250 kg (d ≥ 0,02 kg)	
Manómetro - mano vacuómetro	Presión (-10 psi < p ≤ 2000 psi) - **No incluye:** instalada y desinstalada de los equipos de la red de gases medicinal.	14
Tensiómetro (Esfigmomanómetro)	Presión (0 - 300) mmHg	86
Termohigrómetro *Sin sonda	Temperatura ambiente (10 a 40)°C % Humedad relativa (30 a 80)%	79
Termómetro (termopar)	Temperatura (-20 a 145) °C	28
Autolensómetro	Poder dióptrico	1
Bomba de Infusión (1 canal)	Flujo	13
Flujómetro	Flujo	173
Flujómetro doble	Flujo	8
Lensómetro	Poder dióptrico	2
Manómetro / regulador de alta *Laboratorio acreditado aliado (15-LAC-033)	Presión	2
Microflujómetro	Flujo	16
Micropipeta volumen variable *Laboratorio acreditado aliado (15-LAC-033)	Volumen	4
Plancha de calentamiento	Temperatura (-20 a 145) °C	1
Queratómetro	Radio de curvatura	1
Regulador de oxígeno	Flujo	1
Termómetro (infrarrojo)	Temperatura (-20 a 145) °C	2
Tonómetro	Presión	3
Verificación		
Ecógrafo	Longitud y volumen	8
Estimulador de bajo voltaje	Frecuencia cardíaca	1
Máquina de anestesia (Módulo de capnografía)	Concentración de CO2	2
Monitor multiparámetro (Módulo de capnografía)	Concentración de CO2	14
Lámpara Quirúrgica	Intensidad Lumínica	6
Sistema de cánula de alto flujo	Flujo	4
Tens	Corriente	4
TOTAL, EQUIPOS		**538**

Vigilado Supersalud

Sede GMM. El listado de equipos relacionado corresponde a la lista de equipos a ser calibrados y verificados en la sede Gilberto Mejía Mejía.

Descripción del equipo	Magnitud a calibrar	Cantidad
Balanza	Masa, intervalo de calibración 6200 g a 30 kg (d ≥ 0,001 kg)	11
Báscula / Báscula Tallímetro	Masa, intervalo de calibración 30 kg a 100 kg (d ≥ 0,01 kg)	22
	Masa, intervalo de calibración 100 kg a 250 kg (d ≥ 0,02 kg)	
Tensiómetro (Esfigmomanómetro)	Presión (0 - 300) mmHg	40
Termohigrómetro *Sin sonda	Temperatura ambiente (10 a 40)°C % Humedad relativa (30 a 80)%	42
Termómetro (termopar)	Temperatura (-20 a 145) °C	15
Bomba de Infusión (1 canal)	Flujo	2
Flujómetro	Flujo	32
Lensómetro	Poder dióptrico	1
Microflujómetro	Flujo	2
Queratómetro	Radio de curvatura	1
Termómetro (infrarrojo)	Temperatura (-20 a 145) °C	4
Tonómetro	Presión	1
Verificación		
Monitor multiparámetro (Módulo de capnografía)	Concentración de CO2	1
TOTAL, DE EQUIPOS		**174**

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la suma de **($64.950.795) SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L. IVA INCLUIDO. CUARTO: FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** pagara dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de factura debidamente soportada y con todos los requisitos exigidos por la oficina de Contabilidad y Presupuesto de **EL CONTRATANTE** y debidamente aprobado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá hacer la respectiva presentación de la factura a más tardar a los quince (15) días siguientes de terminada la labor. La cuenta se presentará según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer íntegramente, debiendo siempre presentar al interventor designado por **EL CONTRATISTA** registro de las actividades de calibración realizada a los equipos.

Vigilado Supersalud

QUINTA. DURACIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) meses,** contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2**. Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan**. 5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección**. 6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio de calibración a los equipos médicos pertenecientes a **EL CONTRATANTE**. La actividad de calibración metrológica de equipos biomédicos, consiste en realizar una comparación entre los valores obtenidos a partir de los patrones de medida, y las correspondientes indicaciones del equipo bajo prueba. Con el fin de establecer una relación entre ambos valores obteniendo un resultado de medida a partir de una indicación. **2.** Realizar las actividades de calibración, considerando la medición de varios puntos dentro del rango de medición y/o uso del equipo, los puntos pueden ser definidos por el cliente, o en caso de que explícitamente no sean solicitados por el cliente, las mediciones se realizarán bajo los puntos estandarizados por procedimientos dentro de la empresa **BIOMEB**

Vigilado Supersalud

S.A.S. o aquellos establecidos por el fabricante del equipo. **PARAGRAFO:** Todo tipo de labor correctiva que se detecte o se derive de esta actividad se encuentra excluida de este contrato. Los certificados de calibración expresan fielmente el resultado de las mediciones realizadas. Éstos no podrán ser reproducidos en forma total o parcial. Los resultados contenidos en los certificados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. **AMI S.A.S**. no se responsabiliza de los prejuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos sometidos a seguimiento metrológico, siempre que el perjuicio no se derive de la inadecuada calibración, evento en el cual asumirá totalmente la responsabilidad derivada de la misma. **3.** disponer para **EL CONTRATANTE** de los funcionarios que sean necesarios para la ejecución de las labores requeridas en la institución, debidamente uniformados y carnetizados. **4.** Vigilar la idoneidad y experiencia de su personal en las áreas de calibración de equipos Biomédicos, electricidad y electrónica. **5.** Ejecutar el 100% de la calibración contratada y/o pagada por parte de **EL CONTRATANTE. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **7.** responsabilizarse del seguimiento de las actividades del Plan de Aseguramiento Metrológico a sus instrumentos a intervalos apropiados. **8.** Cancelar el valor de las actividades realizadas en la cuantía y términos estipulados, la falta o retraso de la cancelación de los valores correspondientes al contrato dará pie a terminación unilateral del contrato por parte del **CONTRATISTA** sin aviso alguno. **9.** Realizar el envío de los equipos para ser calibrados al correspondiente domicilio del **El CONTRATISTA. PARAGRAFO: EL CONTRATANTE**, designará un delegado suyo para la ejecución del presente contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del mismo, sin que pueda desvirtuarse su objeto. **NOVENA: GARANTÍAS. LA CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **1. CUMPLIMIENTO** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y Seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del servicio, con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) años más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y tres (3) años más. Dicha garantía deberá ser constituida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,

Vigilado Supersalud

cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria. **DECIMA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el SECOP II, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **UNDÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente. **DUODÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En estos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA". DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTO: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento

Vigilado Supersalud

que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de

Vigilado Supersalud

EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: La supervisión del contrato será realizada a través de la LIDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. **VIGECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente

Proyectó: Julián Andrés Martínez García/ Asesor Jurídico 2.

Revisó: Claudia Loaiza Henao/Asesora Jurídica 1.

Vigilado Supersalud